

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01, 07)

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.673.503
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		319.803
	02	Del Gobierno Central		319.803
	001	Operaciones Complementarias - Tesoro Público		319.793
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		16.353.680
	01	Libre		16.353.680
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		16.673.503
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.723.550
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	328.296
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.881.388
	03	A Otras Entidades Públicas		9.881.388
	002	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala	04	9.052.098
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art.12 Ley N° 20.925	05	829.290
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		129.613
	03	Vehículos		62.640
	07	Programas Informáticos		66.973
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.610.626
	01	Al Sector Privado		4.610.626
	009	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala	06	4.610.626
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 70
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01, 07)

- | | | | |
|--|---|--|--------|
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | | 5.792 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | | 46.871 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | | 10 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | - N° de Personas | | 5 |
| | - Miles de \$ | | 89.287 |
| <p>Del total del personal que se contrate, 3 de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.</p> | | | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | - N° de personas | | 4 |
| | - Miles de \$ | | 66.004 |
| 03 | Incluye: | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | | |
| | - Miles de \$ | | 5.257 |
| 04 | Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por la Ley N° 21.069. | | |
| | Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta ley no se incorporarán a sus presupuestos. | | |
| 05 | Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 20.925, será el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala, el encargado de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo. El Director del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura informará trimestralmente a la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución del programa de Bonificación de Repoblamiento de Algas de la Ley N° 20.925, indicando para las comunas de Maullín y la Provincia de Chiloé la cantidad de personas beneficiadas, los recursos asignados a cada persona, y la cantidad de años que han obtenido el beneficio. | | |
| 06 | Considera el pago de concursos efectuados el año 2022 y anteriores. Durante el año 2022 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 4.257.754 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente sólo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia. Se informará trimestralmente, y con información desagregada a nivel de comunas y organizaciones beneficiarias, de la operación de este Programa en la página web del Servicio. | | |
| 07 | Los recursos asociados a proyectos e iniciativas de fomento podrán suplementarse en base a las normas de flexibilidad presupuestaria. | | |